

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
LA CREACIÓN DEL ÁREA MARINA COSTERA  
PROTEGIDA DE MÚLTIPLES USOS “MAR DE  
PISAGUA”.**

En Sesión Extraordinaria de 26 de enero de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 4/2023**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letras b) y c), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Decreto con Fuerza de Ley N° 340 de 1960 sobre Concesiones Marítimas; el Ord. N° 21.082, de fecha 4 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá (“SEREMI Tarapacá”), por medio del cual, remite a la Ministra del Medio Ambiente el Informe Técnico Justificatorio del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos “Mar de Pisagua”; el Ord. N° 22.087, de fecha 13 de mayo de 2022, de la SEREMI Tarapacá, por medio del cual solicita la reactivación del proceso de declaración del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos “Mar de Pisagua”; el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 1, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, se ha propuesto crear el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos “Mar de Pisagua”, que se ubica frente a la comuna de Huara, provincia del Tamarugal, en la costa de la Región de Tarapacá, con una superficie aproximada de 734,6 kilómetros cuadrados (Km<sup>2</sup>)<sup>1</sup>.
3. Que, el área propuesta se inserta en la ecorregión Humboldtiana, la cual forma parte del sistema de la corriente de Humboldt, caracterizada por una alta productividad primaria y una trama trófica relativamente corta, compuesta principalmente por altas biomásas de peces, principalmente anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*); peces depredadores como el jurel (*Trachurus murphyi*) y la merluza (*Merluccius gayi*).
4. Que, la franja costera es habitada por cerca de 249 especies de peces neríticos y un total de 25 especies de peces costeros o peces de roca asociados a los bosques de macroalgas y fondos rocosos como el pejeperro, sargo, mulato, apañado, San Pedro, pejesapo, acha, cabrilla, vieja

---

<sup>1</sup> En sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, la presentación efectuada contenía un error de mera referencia relativo a la unidad de medida del área, donde señalaba “73.460 hectáreas”, debería decir “734,6 km<sup>2</sup>”.

colorada entre otros.

5. Que, en el área anterior, se destaca por albergar macroalgas *Macrocystis pyrifera*, *Lessonia trabeculata* y *L. berteroana*, las cuales constituyen un recurso marino relevante debido a su alta productividad y porque cumplen un rol fundamental como refugio y alimento para peces e invertebrados, además de jugar un rol fundamental en el control del cambio climático como importantes sumideros de carbono.
6. Que, el área posee una gran diversidad de aves marinas. Dentro de ellas, se destacan en cantidades, principalmente, las aves guaneras como el piquero (*Sula variegata*), el guanay (*Phalacrocorax bougainvillii*) y el Pelicano (*Pelecanus thagus*). Otras especies endémicas de este sistema son, la golondrina de mar chica (*Oceanites gracilis*); golondrina de mar de collar (*Oceanodroma hornbyi*); golondrina de mar negra (*Oceanodroma markhami*); Yunco (*Pelecanoides garnotii*); lile (*Phalacrocorax gaimardi*), gaviota garuma (*Larus modestus*); gaviota peruana (*Larus belcheri*), gaviotín chico (*Sterna lorata*); el gaviotín monja, destacándose la presencia de las colonias reproductivas de pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) y colonias de aves guaneras para el sector alrededor de Punta Junín.
7. Que, respecto a la diversidad de mamíferos marinos presentes, es posible identificar el lobo fino austral (*Arctocephalus australis*), el lobo de mar común (*Otaria flavescens*), el chungungo (*Lontra felina*), el delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*), delfín oscuro (*Lagenorhynchus obscurus*), el delfín común (*Delphinus delphis*) y especies en tránsito como el cachalote (*Physeter macrocephalus*), la marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis*) la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), la ballena fin (*Balaenoptera physalus*), la ballena minke (*Balaenoptera acutorostrata*) y la ballena azul (*Balaenoptera musculus*). Dentro de los reptiles de importancia ecológica, destaca la tortuga verde (*Chelonia mydas*) actualmente en peligro, ya que el área es un lugar de tránsito y alimentación para esta.
8. Que, la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos “Mar de Pisagua”, responde no sólo a la necesidad de conservar la biodiversidad marino-costera del norte grande del país y generar beneficios a la naturaleza, tales como el mantenimiento y la protección de las estructuras, funciones e integridad de los ecosistemas marinos, sino que también contribuirá a generar nuevas y mejores oportunidades a las comunidades locales y fomentará un desarrollo armónico y sustentable, debido a que trae consigo beneficios económicos asociados al turismo, a la recreación y al aumento de la productividad en pesquerías.
9. Que, la creación de esta Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos, contribuirá con los compromisos internacionales del Estado de Chile, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático presentados el año 2019, especialmente las Contribuciones Nacionalmente Determinadas actualizadas y en la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile, que establecen objetivos relevantes y ambiciosos para la protección de los océanos, como la creación de nuevas áreas protegidas en ecorregiones marinas subrepresentadas, tal como la ecorregión Humboldtiana, que tan solo posee un 0,001% de su superficie protegida.

#### SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Mar de Pisagua, ubicada frente a la costa de la comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, con una superficie aproximada de 734,6 km<sup>2</sup>.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Mar de Pisagua, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**



**ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**JEFE (S) DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

CAC/GBB/FAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.

